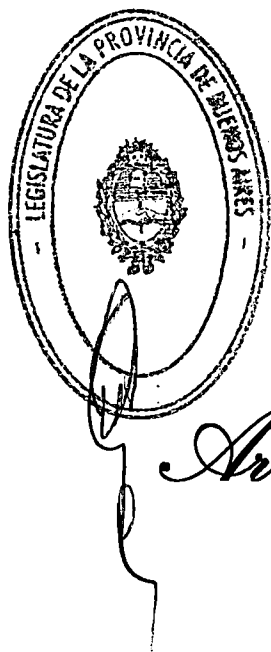


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*



Ley 15482

Art 1° : Derógase el Decreto Ley 7999/1973.

ARTÍCULO 2°: Derógase el Decreto Ley 16588/1957 por encontrarse cumplido su objeto.

ARTÍCULO 3°: Derógase el Decreto Ley 16591/1957 por encontrarse cumplido su objeto.

ARTÍCULO 4°: Declárase derogado el Decreto Ley 196/1958 por haber sido derogado en forma implícita por el Decreto Ley 7575/1969.

15482

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo..

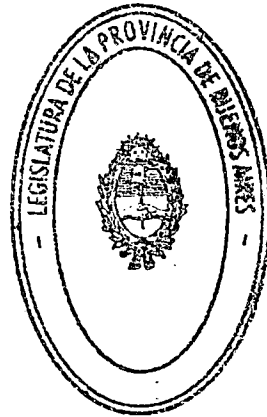
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintin días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Dip. ALEJANDRO DICHÍARA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



GERVASIO BOZZANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

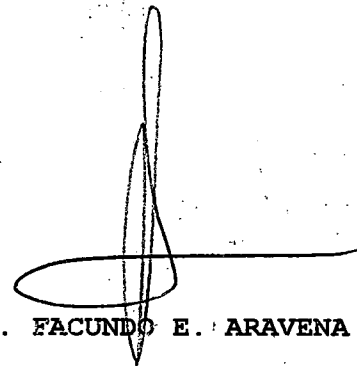


LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-688/24-25

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (15.482) -

La Plata, 15 de ABRIL de 2024



Lic. FACUNDO E. ARAVENA

Director de Registro Oficial

Y Coordinación Administrativa

Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número:

Referencia: Ley N° 15482

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.